

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS DE SECUESTRO, EXTORSIÓN, TRATA DE PERSONAS Y AQUELLOS VINCULADOS A ESTAS CONDUCTAS DELICTIVAS, A CARGO DEL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe Román Cifuentes Negrete, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que considere la participación de una representación de la Cámara de Diputados y del Senado de la República en la integración del Comité Especial de Seguimiento y Evaluación de las acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos de secuestro, extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El 29 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional Antisecuestro como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las dependencias responsables de la seguridad pública del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales y del entonces Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de conformidad con el sistema de distribución de competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales aplicables, en el marco de la estrategia nacional para combatir el delito de secuestro.

En la citada Coordinación Nacional se creó a su vez el Comité Especial de Seguimiento y Evaluación de las acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el delito de secuestro, el que entre sus atribuciones conocía de los informes emitidos por el Coordinador Nacional Antisecuestro sobre el resultado de los programas de verificación y supervisión que se desarrollaban y ejecutaban en coordinación con las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México respecto de la operación de las unidades antisecuestro para evaluar el cumplimiento de la estrategia nacional para combatir el delito de secuestro.

Con base en esos informes el Comité podía emitir recomendaciones sobre la integración y operación de las unidades antisequestro, para el efectivo cumplimiento de la estrategia nacional para combatir el delito de secuestro, las que se presentaban ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en ese entonces a través del Secretario de Gobernación.

En la integración del Comité participaban:

- I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Un representante de la Secretaría de Marina;
- III. Un representante de la Procuraduría General de la República;
- IV. Un representante del Centro de Investigación y Seguridad Nacional;
- V. Un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Un representante del Comisionado Nacional de Seguridad;
- VII. Un representante de las entidades federativas designado por la Conferencia Nacional de Gobernadores, y
- VIII. Cuatro representantes de la sociedad civil, a invitación del Secretario de Gobernación.

Para los efectos del presente Punto de Acuerdo se tiene conocimiento vía portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana está realizando los procedimientos tendientes a la expedición del Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso por el que se crea la Coordinación Nacional Antisequestro, publicado el 29 de enero de 2014 por virtud del cual se reformarían los artículos Primero; Segundo; Tercero; Cuarto; Quinto; Sexto y Séptimo y se adicionaría el artículo Noveno en el Decreto por el que se creó la Coordinación Nacional Antisequestro.

En el proyecto disponible en la dirección electrónica <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52569> se observa que la citada dependencia del Ejecutivo Federal propone, entre otros aspectos, la modificación de la denominación del citado órgano administrativo desconcentrado para denominarlo en lo sucesivo Coordinación Nacional Antisequestro y Delitos de Alto Impacto y que ahora será adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ampliando sus funciones en forma adicional al delito de secuestro, a los delitos de extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas, cuestión que también se aplica para el caso de los informes que habrá

de emitir el Coordinador Nacional Antisecuestro y Delitos de Alto Impacto sobre el resultado de los programas de verificación y supervisión que se habrán de desarrollar y ejecutar en coordinación con las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México respecto de la operación de las unidades antisecuestro y de las encargadas de atender los delitos de extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas.

En dicho proyecto subsiste el Comité Especial de Seguimiento y Evaluación el que por virtud de las modificaciones señaladas amplía su denominación a las acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos de secuestro, extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas, conservando su facultad para emitir recomendaciones sobre la integración y operación de las unidades antisecuestro y de las encargadas de atender los delitos de extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas.

No obstante, en su conformación ya no se considera como integrante a la ahora Fiscalía General de la República al señalarse que será invitado permanente y en el caso de la representación de la Conferencia Nacional de Gobernadores solamente podrá participar a invitación del citado Comité. En ambos casos la participación se reduce al uso de la voz eliminándose la posibilidad del voto.

En el caso de la sociedad civil se restringe su participación al señalarse que solamente podrán participar dos personas a diferencia de las cuatro que señalaba el Decreto que se pretende reformar.

Por lo anterior, se considera que debido al impacto que la comisión de los delitos de secuestro, extorsión y trata de personas genera en las personas es necesario realizar acciones extraordinarias en las que la Cámara de Diputados y el Senado de la República pueden asumir un rol más activo en la preservación del orden público y la paz social, por lo que es oportuno exhortar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el efecto de que en un ánimo de colaboración, transparencia y rendición de cuentas se considere la participación con voz de una representación de la Cámara de Diputados y del Senado en la integración del Comité Especial de Seguimiento y Evaluación, con la finalidad de eficientar, de ser el caso, las acciones legislativas necesarias para la adecuada operación de las unidades antisecuestro y de las encargadas de atender los delitos de extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas.

Es necesario señalar que el citado proyecto de Decreto ya cuenta con el visto bueno de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al haberse emitido desde el 28 de octubre de 2021 el oficio número CONAMER/21/4741 en el que se resolvió favorablemente la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio¹.

¹ https://cofemersimir.gob.mx/expediente/26408/emitido/59061/CONAMER_21_4741


La participación del Congreso de la Unión en las tareas de las comisiones creadas conforme a la Ley no es algo nuevo, ya que actualmente participa entre otras, en la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en materia de Trata de Personas conforme lo dispone el artículo 86 de la ley aplicable y en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas de acuerdo a lo que establece la fracción II del artículo 82 de la Ley General de Víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición con:

Punto de acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que considere la participación como invitadas sin voto a una persona legisladora de la Cámara de Diputados y a otra del Senado de la República en la integración del Comité Especial de Seguimiento y Evaluación de las acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos de secuestro, extorsión, trata de personas y aquellos vinculados a estas conductas delictivas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de mayo de 2022.



Dip. Román Cifuentes Negrete